
**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

11 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

**Documento de trabajo presentado por Bélgica, España,
Lituania, Noruega, los Países Bajos, Polonia y Turquía para
su examen en la Conferencia de Examen de 2005 y por las
partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

**I. Preservación de la integridad del régimen del Tratado sobre
la no proliferación de las armas nucleares**

1. Los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares reafirman el papel fundamental que desempeña el Tratado en promover la paz y la seguridad internacionales y subrayan la importancia del cumplimiento íntegro de todas sus condiciones.

2. Los retos que recientemente han enfrentado el Tratado y el régimen de no proliferación han puesto de manifiesto la importancia de trabajar activamente en pro de la adhesión universal y el cumplimiento cabal de las disposiciones del Tratado. Un compromiso firme de todas las partes con los objetivos establecidos en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 puede contribuir a garantizar el mantenimiento de la vitalidad del Tratado.

3. La adhesión universal al Tratado es un objetivo fundamental. Instamos a la India, Israel y el Pakistán a que se adhieran incondicionalmente al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares. En ese contexto, nuestros países subrayan la importancia de la solicitud que hicieron los Estados partes al Presidente de la Conferencia de Examen de 2000 de transmitir oficialmente a todos los Estados no partes las opiniones de los Estados partes sobre la necesidad de la adhesión universal al Tratado, e informar sobre sus respuestas a los Estados partes. Consideramos que estos esfuerzos constituyen una contribución valiosa a aumentar la adhesión universal al Tratado.

4. El anuncio hecho por la República Popular Democrática de Corea de su intención de retirarse del Tratado plantea retos importantes a la credibilidad y el funcionamiento del Tratado. Seguimos instando a ese país a que vuelva a cumplir cabalmente las obligaciones internacionales de no proliferación que le incumben en virtud del Tratado, incluido su acuerdo de salvaguardias con el OIEA.

5. En el contexto de un anuncio de retirada del Tratado, reiteramos la función que desempeña el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y exhortamos a que se defina más precisamente esa función.

6. En vista de los recientes retos y teniendo en cuenta la experiencia adquirida mediante tratados más recientes de desarme, control de armamentos y no proliferación, deben estudiarse modalidades y medios para fortalecer el marco institucional del Tratado, proporcionando así oportunidades a los Estados partes de celebrar consultas con periodicidad anual. A fin de poder abordar con eficacia los retos que plantea el cumplimiento del régimen de no proliferación, esperamos con interés un debate sobre el establecimiento de un comité especial de composición abierta sobre verificación y cumplimiento, bajo la autoridad de la Junta de Gobernadores del OIEA. Dicho comité podría aportar una útil contribución para identificar nuevas maneras de ejercer las facultades jurídicas en vigor a fin de poner al descubierto y prevenir las actividades prohibidas.

7. Apoyamos la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, en que se insta a que todos los Estados adopten medidas eficaces para impedir que los agentes no estatales adquieran armas nucleares. En ese contexto, también apoyamos la Iniciativa de lucha contra la proliferación.

II. Salvaguardias y verificación

8. Recalcamos la obligación de los Estados no poseedores de armas nucleares de concluir acuerdos de salvaguardia de conformidad con el artículo III del Tratado. En este contexto, consideramos que el acuerdo de salvaguardias amplias (INFCIRC/153), en combinación con el Protocolo Adicional (INFCIRC/540), constituye la norma de verificación estándar del Tratado. Instamos encarecidamente a todos los Estados partes a que concluyan y apliquen este Protocolo sin demora, aumentando así la confianza en el cumplimiento.

III. Rendición de cuentas y transparencia

9. Confirmamos la importancia de las medidas encaminadas a aumentar la rendición de cuentas y la transparencia con respecto a los arsenales nucleares. Además de las medidas de transparencia ya convenidas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000, instamos a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometan a informar periódicamente sobre el número total de ojivas, sistemas de vectores y reservas de materiales fisionables para fines explosivos que posean. Los Estados poseedores de armas nucleares deben proporcionar esta información en forma de informes periódicos con arreglo a la medida 12 (artículo VI, párrafo 15) del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000.

10. A fin de mejorar la presentación periódica de informes por todos los Estados partes sobre la aplicación del artículo VI y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre “Los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear”, subrayamos la necesidad de que los Estados partes informen al Comité Preparatorio en cada uno de sus períodos de sesiones y a la propia Conferencia de Examen, según proceda.

IV. Material fisionable

11. El próximo paso lógico en el programa multilateral de no proliferación nuclear y desarme es un tratado de prohibición de la producción de materiales fisionables. Habiendo reconocido el deseo de concertar un tratado no discriminatorio, multilateral, verificable internacional y efectivamente que prohíba la producción de materiales fisionables para fabricar armas nucleares y otros artefactos explosivos, instamos a que las negociaciones comiencen de inmediato y sin condiciones previas.

12. A la espera de la entrada en vigor de ese Tratado, instamos a todos los Estados interesados a que declaren o reafirmen una moratoria a la producción de materiales fisionables para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y a que tomen medidas de transparencia relativas a la producción y a las reservas. Estas medidas podrían incluir actividades de verificación en las instalaciones menos sensibles para adquirir experiencia en verificación, y así facilitar la aplicación del Tratado y confirmar las moratorias a la producción. Sin duda alguna, estas medidas serían propicias para sentar las bases de negociaciones rápidas para un tratado de prohibición de la producción de materiales fisionables y, por derecho propio, constituirían una contribución provisional útil a la no proliferación de las armas nucleares.

13. Exhortamos a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que concluyan y apliquen medidas encaminadas a poner bajo el régimen de verificación del OIEA sus materiales fisionables que hayan decidido que ya no necesitan para fines militares. En particular, instamos a la pronta ultimación de la iniciativa trilateral entre la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América y el OIEA. Además, alentamos a otros Estados capaces de producir armas nucleares a que concierten acuerdos de esta naturaleza, como paso importante en la dirección del control internacional de las existencias excesivas de materiales fisionables y de reducciones multilaterales más sustanciales de los arsenales nucleares.

14. Para garantizar que las existencias excesivas de materiales fisionables permanezcan fuera del ciclo nuclear militar, debe prevalecer el principio de eliminación irreversible. A ese respecto, consideramos necesaria la supervisión del OIEA. Las visitas e inspecciones de ensayo se considerarían medidas de creación de confianza.

15. Los programas de cooperación para la reducción de la amenaza nuclear han demostrado ser un instrumento eficaz para reducir las amenazas nucleares posteriores a la guerra fría y evitar otras nuevas. Alentamos el estudio de modos de aumentar esta cooperación para promover que el tratamiento y el control de los materiales nucleares en condiciones de seguridad se realice con una mayor participación internacional.

16. El estricto cumplimiento de las obligaciones de no proliferación también contribuirá a impedir la posibilidad de que los terroristas usen materiales fisionables. Tomando conocimiento del plan de acción del OIEA, instamos a los Estados partes a que apoyen las medidas adicionales que en él se proponen. A este respecto, subrayamos en particular la importancia de:

a) El fortalecimiento, la aplicación efectiva y la consiguiente ejecución de controles nacionales a las exportaciones, y la aplicación del principio de salvaguardias totales como condición para el suministro, cuando se considere exportar materiales, equipo y tecnologías nucleares conexas sensibles;

b) La coordinación internacional de las políticas nacionales de exportación y la necesidad de que todos los Estados partes cumplan los entendimientos del Comité Zangger y las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares cuando consideren exportar materiales, equipo y tecnologías nucleares sensibles;

c) La pronta ultimación en la Conferencia de Enmienda de las revisiones a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, encaminadas a fortalecerla, y su posterior aplicación universal. Instamos a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención.

V. Usos pacíficos

17. Reconocemos que el derecho inalienable de todos los Estados partes, reconocido en el artículo IV, constituye una de las disposiciones fundamentales del Tratado. Manteniendo un compromiso general en relación con ese artículo, debe considerarse que la adhesión a las exigencias en materia de no proliferación y verificación establecidas en los artículos II y III, así como su cumplimiento, son una condición previa para la cooperación en el uso de la tecnología nuclear con fines pacíficos.

18. La adhesión al Protocolo Adicional y la abstención de cooperar en el ciclo del combustible nuclear con Estados que no cumplen sus acuerdos de salvaguardias con el OIEA son requisitos para un entorno de seguridad internacional estable, abierto y transparente, en que la cooperación en el uso de la tecnología nuclear con fines pacíficos puede tener lugar y ser mejorada.

19. Acogemos complacidos que se debata a la brevedad el informe del Grupo de Expertos del OIEA en enfoques multilaterales respecto del ciclo del combustible nuclear, y destacamos la importancia de que se pueda garantizar mejor que el ciclo del combustible nuclear se utilice exclusivamente con fines pacíficos.

VI. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

20. Consideramos de la mayor importancia la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Por consiguiente, instamos a todos los Estados partes que todavía no lo hayan hecho a que lo firmen o ratifiquen, sin demora y sin condiciones. Recae una especial responsabilidad en esta empresa en los Estados del anexo II, y especialmente, entre ellos, en los Estados poseedores de armas nucleares. A la espera de la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa, instamos a todos los Estados con capacidades nucleares a que se atengan a la moratoria a las explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualquier otro tipo de explosión nuclear, cuya importancia confirmó la Conferencia de Examen de 2000.

VII. Garantías negativas de seguridad

21. Estamos persuadidos de que, si los cinco Estados poseedores de armas nucleares dieran a los Estados no poseedores de armas nucleares garantías de seguridad jurídicamente vinculantes, se fortalecería el régimen de no proliferación y se promovería el comienzo de las negociaciones con tal fin. Hasta que se cuente con esas garantías jurídicamente vinculantes, instamos a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan sus garantías unilaterales de seguridad.

VIII. Armas nucleares no estratégicas

22. La continuación de la reducción y, en última instancia, la eliminación de las armas nucleares no estratégicas, como se pide en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000, constituyen parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y el desarme. Instamos a todos los Estados que poseen armas nucleares no estratégicas a que incluyan su reducción y eliminación en última instancia en el proceso general de reducción de las armas nucleares y de desarme.

23. Además, alentamos a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos de América a que lleven a la práctica cabalmente las reducciones unilaterales ya anunciadas en las iniciativas presidenciales de 1991 y 1992 de manera transparente, responsable, verificable e irreversible. Instamos a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos de América a que informen periódicamente sobre la aplicación de estas iniciativas y a que las codifiquen progresiva y oportunamente, incluidas las medidas pertinentes de verificación.

IX. Desarme nuclear

24. Consideramos que uno de los principales logros de la Conferencia de Examen de 2000 fue el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de completar la eliminación total de sus arsenales nucleares, que llevaría al desarme nuclear, a lo que se han comprometido todos los Estados partes en virtud del artículo VI. A este respecto, la irreversibilidad es un principio fundamental.

25. A la vez que celebramos los pasos que han dado hasta ahora los Estados poseedores de armas nucleares para reducir sus arsenales nucleares, alentamos a esos Estados a que continúen sus actividades a este respecto. En ese contexto, celebramos la conclusión del Tratado estratégico sobre reducciones de armas ofensivas (Tratado de Moscú), concertado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia. Y a la vez que recordamos una vez más la importancia de los principios de irreversibilidad y transparencia, consideramos que ese Tratado constituye una medida importante en la esfera de la seguridad internacional, el desarme y la no proliferación.

26. Promovemos la reducción del papel que cumplen las armas nucleares en las políticas de seguridad, a fin de reducir al mínimo el riesgo de que estas armas lleguen a utilizarse y facilitar el proceso de su eliminación total.

27. Apoyamos el fortalecimiento de las zonas libres de armas nucleares y su extensión a otras regiones del mundo, de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas.

28. Por último, alentamos a que se establezca, sin más demora, un órgano subsidiario pertinente de la Conferencia de Desarme que se ocupe del desarme nuclear.